



Honduras, C.A.

CEGUACA, SANTA BARBARA
EJERCICIO: 2020

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 14/04/2020
Hora : 03:17 p.m.

USUARIO:
DARWIN.ENAMORADO

Orden de Pago No.: 4647

L.: 87,309.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 4780

Fecha de Emision: 14/4/2020

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: ALLAN ENRRIQUE CARDONA PAZ

Id/RTN: 16121980001752

La Cantidad en Letras: OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago por el suministro de alimentos y bebidas,bolsas rayadas y jabón roku para emergencia, prevención y combate del covid-19.Correspondiente en el mes de abril del año 2020.

PULPERIA CARDONA
PAGADO
TEL 643-2529
ATRAS DEL MERCADO MUNICIPAL, S.B.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 00 000 005 000 54200 11-001-01	Estado de Emergencia,Prevención y Combate del COVID-19	87,309.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	87,309.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	87,309.00

Firma y Sello de Presupuesto:

Firma y Sello de Tesoreria:

Firma y Sello de Alcaldía:

Recibido por:

Identidad No.: 1612-1980-00175

0s+js/9JmdASUYRNJRv4vGIJOMwftXleHNMKpLebeC3gdo3TCST+qw4APzQXZ+pUDn4A2WZ6KjSdGuSptqSNBjY4nTYMatXm7Ja16sHxNURmtUj+G3NkwINde qH/Rr2u25ARhiKTjJfYf6uzCbHCLiLacQtmY04Gsg5oiE6o=

PAGO DE Pago por el suministro de alimentos y bebidas, bebidas rayadas y jabón líquido para emergencia, prevención y combate del covid-19. Correspondiente en el mes de abril del año 2020.

PULPERIA CARDONA
PAGADO
 TEL. 643- 2529
 ATRAS DEL MERCADO MUNICIPAL S.R.L.

87,309.00

87,309.00

AUTORIZADO POR CONTABILIDAD		16121980004752	ELABORADO POR:	
N.º 00004803		R.T.N.	RECIBI CONFORME	
SOLVENCIA MUNICIPAL		NOMBRE		FIRMA



Municipalidad de Ceguaca
 B.º EL CENTRO, F.TE. AL PARQUE
 SANTA BARBARA, HONDURAS, C.A.

CHEQUE No. 00004803

CEGUACA

14 de abril de 2020

Cuenta N.º: 11-248-000014-0

Lugar y Fecha

ALLAN ENRRIQUE CARDONA PAZ

87,309.00

Páguese a la orden de
OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

[Handwritten signatures]
 Firma(s)

Banco de Occidente. S.A.

⑆01248079⑆00112480000140⑆00004803

CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
	y combate del covid-19. Correspondiente en el mes de abril del año 2020. PULPERIA CARDONA PAGADO TEL. 643- 2529 ATRAS DEL MERCADO MUNICIPAL S.R.L.	87,309.00	87,309.00
AUTORIZADO POR CONTABILIDAD		16121980004752	ELABORADO POR:
N.º 00004803		R.T.N.	RECIBI CONFORME
SOLVENCIA MUNICIPAL		NOMBRE	
		FIRMA	



COTIZACION

Ceguaca , Santa Barbara
01 Abril del año 2020

Sr: PULPERIA CARDONA

Por este medio la Municipalidad de Ceguaca, Santa Barbara le solicita nos brinde la presente cotizacion para el suministro de productos.

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/UNITARIO	EXCENTO	GRAVADO
1	Libras de frijol rojo	85	15.00	1275.00	
2	Libras de arroz selecto	15	10.00	150.00	
3	Libras de maseca	1464	8.00	11712.00	
4	Libras de azucar	476	10.00	4760.00	
5	Libras de sal	938	2.00	1876.00	
6	Libras de espaguety	469	12.00	5628.00	
7	Pasta de tomate naturas	469	9.00		4221.00
8	Kilos de manteca	469	34.00	15946.00	
9	Barras de jabon	1407	15.00		21105.00
10	Libras de café dorado	469	42.00	19698.00	
11	Bolsas rayadas	469	2.00		938.00
12	IMPORTE EXCENTO				61,045.00
13	IMPORTE GRAVADO 15%				22,838.26
14	SUB-TOTAL				
15	15% ISV				3425.74
16	TOTAL				87,309.00

Firma: _____

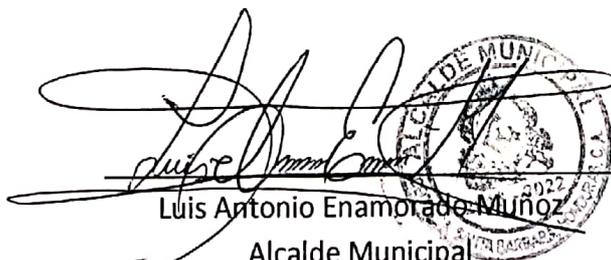
Identidad 1612-1980-00175

RTN: 1612-1980-001752

Telefono: 2643-25-29-9984-13-62

Fecha: 01-04-2020

PULPERIA CARDONA


Luis Antonio Enamorado Muñoz
Alcalde Municipal
Ceguaca, Santa Barbara



COTIZACION

Ceguaca , Santa Barbara
 01 Abril del año 2020

Sr: Bodega y Abarroteria El Caracol

Por este medio la Municipalidad de Ceguaca, Santa Barbara le solicita nos brinde la presente cotizacion para el suministro de productos.

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/UNITARIO	EXCENTO	GRAVADO
1	Libras de frijol rojo	85	15.00	1275.00	
2	Libras de arroz selecto	15	10.00	150.00	
3	Libras de maseca	1464	8.00	11712.00	
4	Libras de azucar	476	10.50.	4998.00	
5	Libras de sal	938	2.00	1876.00	
6	Libras de espaguety	469	12.00	5628.00	
7	Pasta de tomate naturas	469	10.00		4690.00
8	Kilos de manteca	469	34.00	15,946.00	
9	Barras de jabon	1407	15.00		21105.00
10	Libras de café dorado	469	42.00	19698.	
11	Bolsas rayadas	469	2.00		938.00
12	IMPORTE EXCENTO				61,783.00
13	IMPORTE GRAVADO 15%				23,246.69
14	SUB-TOTAL				
15	15% ISV				3486.91
16	TOTAL				88,016.00

Firma: José Antonio

Identidad 160119780118

RTN: 1601197801185

Telefono: 97-65-25-35

Fecha: 01-04-2020



Luis Antonio Enamorado
 Alcalde Municipal
 Ceguaca, Santa Barbara





COTIZACION

Ceguaca , Santa Barbara
 01 Abril del año 2020

Sr: Bodega Elmer

Por este medio la Municipalidad de Ceguaca, Santa Barbara le solicita nos brinde la presente cotizacion para el suministro de productos.

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/UNITARIO	EXCENTO	GRAVADO
1	Libras de frijol rojo	85	15.00	1275.00	
2	Libras de arroz selecto	15	10.00	150.00	
3	Libras de maseca	1464	8.00	11712.00	
4	Libras de azucar	476	10.50	4998.00	
5	Libras de sal	938	2.00	1876.00	
6	Libras de espaguety	469	12.00	5628.00	
7	Pasta de tomate naturas	469	10.00		4690.00
8	Kilos de manteca	469	34.00	15946.00	
9	Barras de jabon	1407	15.00		21105.00
10	Libras de café dorado	469	42.00	19698.00	
11	Bolsas rayadas	469	3.00		1407.00
12	IMPORTE EXCENTO				61283.00
13	IMPORTE GRAVADO 15%				23653.91
14	SUB-TOTAL				
15	15% ISV				3548.09
16	TOTAL				88485.00

Firma: Elmer Euterio

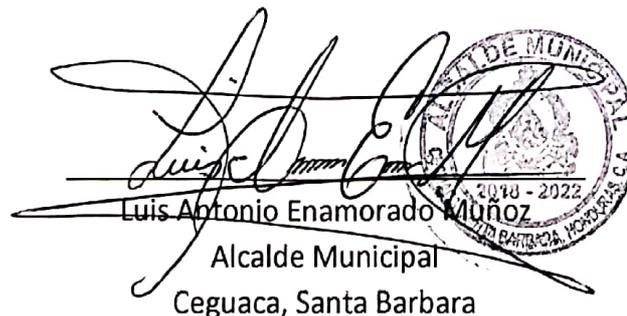
Identidad 0510197500640

RTN: 05101975006409

Telefono: 2643-0346.

Fecha: 01-04-2020

BODEGA ELMER,
 TEL: 2643-0346 EL CENTRO


 Luis Antonio Enamorado Muñoz
 Alcalde Municipal
 Ceguaca, Santa Barbara

Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades

Yo Allon Enrique Cardeña Paz, mayor de edad, de estado civil Casado,
de nacionalidad _____, con domicilio en _____
y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. 1612-1980-00175 actuando en mi condición de representante legal de _____ (Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran) _____, por la presente

HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentra comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen,

puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Santo Barbara,
Departamento de Santo Barbara, a los 01 días de mes de Abril
de 2020

Firma:



PULPERIA CARDONA



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL CEGUACA, S. B.
Tel. Cel. (504) 95 50 1019 95-79-74-69 99-85-98-81
RTN:08019006501718
m_ceguaca@hotmail.com

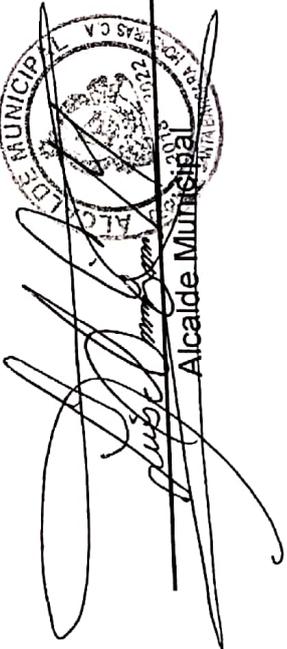


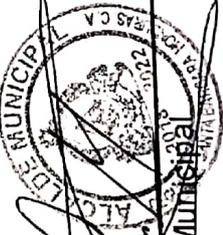
RESUMEN DE COTIZACIONES

Fecha 02 de Abril del año 2020

Nº	PROVEEDOR	PARTIDA COTIZADA	TOTAL
1	Pulpería Cardona	87,309.00	Lps. 87,309.00
2	Bodega y abarrotería el caracol	88,016.00	Lps. 88,016.00
3	Bodega Elmer	88,485.00	Lps. 88,485.00

<input checked="" type="checkbox"/>	Postor más bajo
<input type="checkbox"/>	Postor no más bajo
<input type="checkbox"/>	Otros


Alcalde Municipal





Ceguaca, Santa Bárbara

02 de abril del año 2020

Señor

Allan Enrique Cardona Paz

Pulpería Cardona

Presente

Estimado Señor:

Por este medio me dirijo a Usted para informarle con referencia al proceso de contratación del Suministro de Alimentos y kit de aseo para la ejecución del proyecto entrega de alimentos y kit de aseo a familias del municipio, el cual será financiado con fondos provenientes de la Transferencia Municipal y que de acuerdo a las cotizaciones presentadas la suya es reconocida como la más favorable a los intereses de la municipalidad de Ceguaca, por lo que le ha sido adjudicado el suministro en referencia, por lo que deberá tener en consideración lo siguiente:

El monto a contratar es de Ochenta y siete mil trescientos nueve Lempiras con 00/100 (Lps. 87,309.00) de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada por la municipalidad.

En espera de su atención

Atentamente

Luis Antonio Enamorado Muñoz
Alcalde Municipal
Santa Barbara, Santa Barbara

Recibió:

Allan Enrique Cardona Paz
Oferente

PULPERIA CARDONA



ORDEN DE COMPRA

Ceguaca, S.B: 02 de Abril del 2020

Proveedor: Pulpería Cardona

Dirección: Santa Bárbara

Sírvase proveer a esta MUNICIPALIDAD los artículos o materiales que se detallan:

Nº de Requisición		Solicitante		Proyecto	
00007		Luis Antonio Enamorado Muñoz		Estado de emergencia COVID-19	
CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO		VALOR TOTAL	
85	Libras de frijol rojo	15.	00	1,275.	00
15	Libras de arroz selecto	10.	00	150.	00
1464	Libras de maseca	8.	00	11,712.	00
476	Libras de azucar	10.	00	4,760.	00
938	Libras de sal	2.	00	1,876.	00
469	Libras de espaguety	12.	00	5,628.	00
469	Pasta de tomate naturas	9.	00	4,221.	00
469	Kilos de manteca	34.	00	15,946.	00
1407	Barras de jabon	15.	00	21,105.	00
469	Libras de café dorado	42.	00	19,698.	00
469	Bolsas rayadas	2.	00	938.	00
1.-Por favor envié esta orden con dos copias de sus facturas 2.- Ingresé esta orden de acuerdo con los precios, condiciones, métodos de entrega especificaciones antes indicada. 3.-Informenos de inmediato, si por alguna razón no puede entregar el producto especificado. ORDEN DE COMPRA		EXCENTO		61,045.	00
		GRAVADO 15%		22,838.	26
		SUB-TOTAL			
		15% I.S.V.		3,425.	74
		TOTAL			87,309. 00


 Firma Autorizada
 Alcalde Municipal


 Resibido.
 2-04-2020

PULPERIA CARDONA



CONSTANCIA DE SUMINISTRO

Ceguaca, Santa Bárbara

03 de Abril del año 2020

Por este medio la Pulpería Cardona ha suministrado los elementos de limpieza y alimentos para el combate contra el COVID-19.

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Frijol rojo	Libras	85
2	Arroz selecto	Libras	15
3	Maseca	Libras	1464
4	Azucar	Libras	476
5	Sal	Libras	938
6	Espaguety	Libras	469
7	Tomate naturas	Pastas	469
8	Manteca	Libras	469
9	Jabon	Barras	1407
10	Café dorado	Libras	469
11	Bolsas rayadas	Unidad	469

Por lo anteriormente descrito solicitamos se le pueda realizar el pago correspondiente con referencia a los precios establecidos en la cotización adjunta.


Luis Antonio Enamorado Muñoz
Alcalde Municipal


Sergio Yovay Mejía Mejía
Jefe De bodega



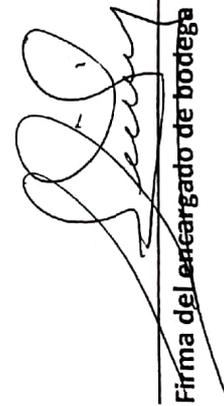
REPUBLICA DE HONDURAS
 ALCALDIA MUNICIPAL CEGUACA, S. B.
 Tel. Cel. (504) 95 50 1019 95-79-74-69 99-85-98-81
 RTN:08019006501718
 m_ceguaca@hotmail.com

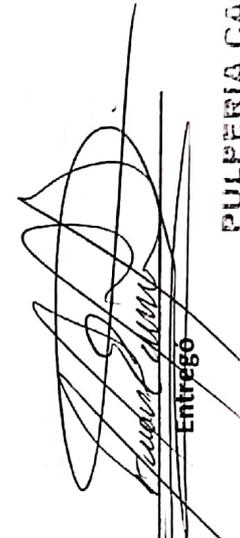


BODEGA MUNICIPAL
 INGRESO DE MATERIALES

Proveedor: PULPERIA CARDONA.

Nº	FECHA	DESCRIPCION	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD RECIBIDA	COSTO UNITARIO	TOTAL	PROYECTO
1	03-04-2020	Libras de frijol rojo	0-0	25.00	15.00	1275.00	COVID-19
2	03-04-2020	Libras de arroz selecto	0-0	15.00	10.00	150.00	
3	03-04-2020	Libras de maseca	0-0	1464.00	8.00	11712.00	
4	03-04-2020	Libras de azucar	0-0	476.00	10.00	4760.00	
5	03-04-2020	Libras de sal	0-0	928.00	2.00	1876.00	
6	03-04-2020	Libras de espaguety	0-0	469.00	12.00	5628.00	
7	03-04-2020	Pasta de tomate naturas	0-0	469.00	9.00	4221.00	
8	03-04-2020	Kilos de manteca	0-0	469.00	34.00	15946.00	
9	03-04-2020	Barras de jabon	0-0	1407.00	15.00	21105.00	
10	03-04-2020	Libras de café dorado	0-0	469.00	42.00	19698.00	
11	03-04-2020	Bolsas rayadas	0-0	469.00	2.00	938.00	


 Firma del Encargado de bodega


 Entrego

PULPERIA CARDONA

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 16121980001752

Nombre o Razón Social: ALLAN ENRIQUE CARDONA PAZ
 Domicilio Fiscal: EL FAROLITO Calle: CLL PRINCIPAL N. Casa: 01
 Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: Venta Al Por Mayor De Otros Productos

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Imprentas
Mercadería Tránsito	Prestamista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20090824 Fecha de Vigencia:

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974
 modificados mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002
 Art. 70 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuestos sobre Ventas, Art. 55 del
 Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2008, Ley del Tesoro Financiero
 de la Protección Social, Art. 27 del Decreto N° 2008-2010 de Abril de
 Art. 9 de la Ley N° 24 del 16 de Enero de 1994 publicado en el Diario
 Oficial N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario
 publicado el 18 de Enero de 1994.

SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 45 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-359872 Transacción: 7273D8

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTO MUNICIPALES
El Suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente:
ALLAN ENRIQUE CARDONA PAZ

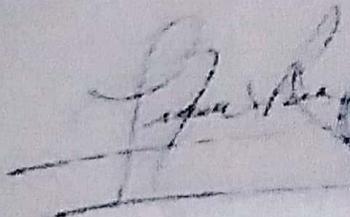
Ha pagado sus impuesto municipales correspondientes al año 2019, por lo que se le extiende esta constancia de pago para que pueda afectar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 13 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar el examen de sus declaraciones.

N. 15752

Santa Barbara, S.B. 27 de enero del 2020

VALIDO HASTA: 31/12/2020

FECHA 27/01/20 HORA 16:43:57



FIRMA Y SELLO ALCALDE



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ALLAN ENRIQUE / CARDONA PAZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL : 17 JULIO 1980
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 30 FEBRERO 2019

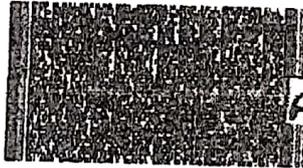
1612-1980-00175



00470223-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción que corresponde.

RLLK
 DIRECTOR R.N.P.



ACT

SOLICITADA EN 1801

ALLAN ENRIQUE / CARDONA PAZ
1612-1980-00175

REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
PERMISO
PARA OPERACIÓN DE NEGOCIOS

NUMERO: 287642 **N- Correlativo:** 5858 **Vigencia año:** 2020

PROPIETARIO: Allan Enrique Cardona Paz
UBICACION: Barrio El Farolito

FM433W-30 -026

GLAVE CATASTRAL

INFORMACION DE NEGOCIO

CLASE DE NEGOCIO: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

Pulperia Cardona

N. SOLICITUD: 13

FECHA DE ESTABLECIDO: 25/11/08

Conforme al Art 124 de la Ley de Municipalidades operativo de Establecimientos Comerciales en este Municipio, el suscrito Juez del Departamento de Municipal de Justicia concede el presente PERMISO y debere colocarse en un lugar VISIBLE

Dado en la Ciudad de Santa Barbara

DIA	MES	AÑO
28	enero	2020



JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO



REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL
E.C. SELVIN ROMAN
GUZMAN DUBON
DIRECCION: SEDE BARAHONA
BO. EL CENIZO
Telefono: 647-2178



DE LA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Presentada a l. 10 Junio 04
... segun ...
... del ...
31 ENE. 2000

ESCRITURA PUBLICA

No. 328

DE COMERCIANTES INDIVIDUALES

Otorgada por ANGEL ENRIQUE GONDOHA PAS

A favor de EL MISMO

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
DOG. ANGEL DAVID REYES AGUILAR
29 DE Diciembre DE 1999
Honduras, C.A.



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1966-1989

Nº 4034207

PRIMERA COPIA

1 INSTRUMENTO NUMERO TRESIENTOS VEINTIOCHO (328).-En la ciudad
2 de Santa Barbara a los veintinueve dias del mes de diciembre de
3 mil novecientos noventa y nueve. Ante MI ANGEL DAVID REYES
4 AGUILAR, Abogado y Notario, inscrito en el Muy Ilustre Colegio de
5 Abogados de Honduras con el No. 00689, comparece personalmente:
6 ALLAN ENRIQUE CARDONA PAZ, mayor edad, soltero, comerciante,
7 hondureño con domicilio en esta ciudad de Santa Barbara,
8 Departamento de Santa Barbara; quien asegurandome hallarse en el
9 pleno goce de sus derechos civiles, libremente me manifiesta:
10 que teniendo capacidad para el comercio por este acto viene a
11 constituirse como al efecto se constituye en COMERCIANTE
12 INDIVIDUAL, estableciendo un negocio situado en el Barrio
13 Arriba de esta ciudad de Santa Barbara, cuya razón social será
14 "PULPERIA CARDONA" siendo su actividad principal la compraventa
15 de granos basicos al por mayor y menor y abarroteria en general
16 y cualquier otra actividad comercial licita permitido por las
17 leyes Hondureñas, que el domicilio principal de su negocio es
18 en el Barrio Arriba de la ciudad de Santa Barbara, Departamento
19 de Santa Barbara, pudiendo establecer sucursales en otros
20 lugares si así conviniera a su giro comercial y que como
21 propietario de dicho negocio se constituye en su Gerente y
22 Administrador y por lo tanto su representante legal, que inicia
23 operaciones con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5.000.00)
24 que el ámbito geográfico de sus actividades es todo el



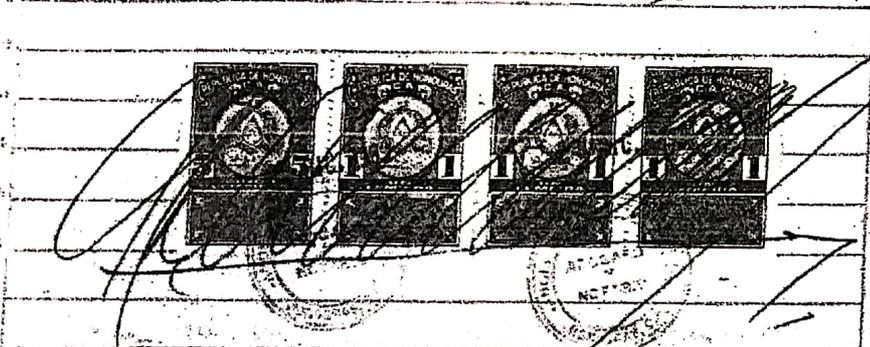
1 Territorio Nacional. principalmente el Municipio de Santa
2 Barbara. Departamento de Santa Barbara. pudiendose desplazar
3 fuera del pais. - Se advierte al otorgante lo relativo al
4 registro y publicacion de esta escritura. - Asi lo dice y otorga
5 y enterado del derecho que le contiene la ley para leer por si
6 este instrumento por su comun acuerdo le di lectura integra.
7 cuyo contenido ratifica el otorgante y firma. De todo lo cual,
8 del conocimiento estado civil y demás generales del compare-
9 ciente así como de haber tenido a la vista la Identidad No.
10 1612-1980-00175. DOY FE. (DALLAN ENRIQUE CARDONA PAZ. Sello
11 Notarial. A DAVID R.
12 Requerido por el adquirente Allan Enrique Cardona Paz. libro.
13 firma y sello esta Primera Copia. en el mismo lugar y fecha de
14 su otorgamiento. en el papel sellado correspondiente con los
15 timbres de ley debidamente cancelados quedando su original con
16 la que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del
17 corriente año en donde anota la expedición de esta copia.





SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1898-1959

Nº 4034207



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
 DE Jacob Berlin
 Registrada a las 10 horas y 07 minutos
 de hoy, según Autores Es. 521 Folio 237
 Tomo 1 del registro de comerciantes
1-15-31 enero 2000
Alm 117
 REGISTRAR

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 INMUEBLE Y MERCANTIL**
 INSCRITA CON N.º 52 TOMO 7
REGISTRO DE COMERCIANTES INDIVIDUAL
1-15-31 febrero 2000
Alm 117
 REGISTRAR



Bd. Las Acacias, 3 Ave. 11 y 12 Calle, M.D.
 Tels: Admon: 552-4298, Publicidad: 552-3740,
 Redacción: 557-9543, Fax: 567-9457, Apdo. 276
 San Pedro Sula, Honduras, C.A.

INVERSIONES MESA VERDE, S.A.



Bd. San Francisco, esquina opuesta Parque Valle, # 024
 Avenida Cristóbal Colón
 Tels: Admon: 222-7580, Publicidad: 228-0445,
 Redacción: 227-0042, Fax: 228-8090
 Apdo: 2020/1082, Tegucigalpa, Honduras, C.A.

R.T.N. YEGNZU-C

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Nº **1560**

LUGAR Y FECHA: Tegucigalpa M.D.C 27/Enero/2000
 SRES: _____ TEL: _____
 DIRECCION: Pulperia Carlota

FECHA DE INSERCIÓN	GUIA DEL ANUNCIO	TAMAÑO	POSICION	NUMERO DE COLORES	COSTO PULG.	COSTO COLOR O POSIC.	COSTO TOTAL
1 17	Dorso de Comerciante Individual	15x11	Cesal	o/n			L4500
2 18							
3 19							
4 20							
5 21							
6 22							
7 23							
8 24							
9 25							
10 26							
11 27							
12 28							
13 29							
14 30							
15 31							
16							

S.25
50.25

OBSERVACIONES: _____

 CREDITO Y COBRANZAS GERENTE DE PUBLICIDAD Sabino ASESOR DE PUBLICIDAD CLIENTE



REQUISICION SALIDA DE MATERIALES

Fecha de Salida: 06-04/2020

Nº Orden de Compra 0-0-0-0-0-0

Proyecto/ Programa COVID-19

Centro de trabajo Badaga Municipal

Nº	CANTIDAD ENTREGADA	DESCRIPCION COMPLETA DEL MATERIAL
1	885.00	Libras de frijol Rojo.
2	885.00	Libras de Arroz Setecita
3	1062.00	Libras de Maizeco.
4	708.00	Libras de Azucar
5	354.00	Libras de sal.
6	177.00	Libras de Espagueti.
7	177.00	Pasta de Tomate.
8	272.00	Barras de Jabon Mixter Max
9	123.00	Barras de Jabon Roku.
10	177.00	Libras de Cafe Dorado.
11	177.00	Kilos de Manteca.
12	177.00	Bolsas rayadas
13	ultima linea	util. - - - - -
14		
15		
16		
17		
19		
20		

OBSERVACIONES: Salieron 177 bolsas que fueron entregadas en la Comunidad de la Cuchilla.

Firma del solicitante [Signature] Entregado por: [Signature] Autorizado por el Sr Alcalde [Signature]





REQUISICION SALIDA DE MATERIALES

Fecha de Salida: 07-04-2020

Nº Orden de Compra 0-0-0-0

Proyecto/ Programa COVID. 19.
 Centro de trabajo Bodega Municipal

Nº	CANTIDAD ENTREGADA	DESCRIPCION COMPLETA DEL MATERIAL
1	2140.00	Libras de frijol Rojo.
2	2140.00	Libras de Arroz selecto
3	2568.00	Libras de Masca.
4	1712.00	Libras de Azucar
5	856.00	Libras de Sal.
6	428.00	Libras de espaguetis
7	428.00	Pastas de Tmolate.
8	1284.00	Barras de Taben Roku
9	428.00	Libras de cafe Dorado.
10	428.00	Bolsas rayadas
11	428.00	Kilos de Manteca
12	Ultima Linea Util	-----
13		
14		
15		
16		
17		
19		
20		

OBSERVACIONES: Salieron 428 bolsas que fueron entregados en el casco Urbano de Ceguaca.

Firma del solicitante

Entregado por:

Autorizado por el Sr. Alcalde





Municipalidad de Ceguaca
Santa Bárbara, Honduras, C.A
Tel. 95-50-10-19
m_ceguaca@hotmail.com



CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, en uso de las facultades que la Ley le confiere **CERTIFICA**: El punto número 09, del acta número 05-2020, que literalmente dice: Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, el día Lunes Dieciséis de Marzo del año Dos Mil Veinte, en el lugar que ocupa la Oficina del Señor Alcalde Municipal, presidida por el Señor Alcalde Municipal Profesor: Luis Antonio Enamorado Muñoz, y con La Asistencia los Regidores por su orden : Denis Orlando Adriano Hernández, Regidor Primero, Jorge Noé Andino Pineda, Regidor Segundo, José Pineda Trochez, Regidor Tercero, Dunia Aracely Erazo Enamorado, Regidora Cuarta, Karla Yasenia Muñoz Vásquez, Regidora Quinta, José Arnol Pineda Pineda, regidor Sexto, Ante La Secretaria Municipal Nidia Castellanos Rápalo que da fe: 1----2----3----4----5-----6----7--
---8----9—**ACUERDOS**: 1. La Honorable Corporación Municipal de Ceguaca, Santa Bárbara en uso de las atribuciones y facultades que le otorga la Constitución de la Republica y Ley de Municipalidades **HACE SABER**:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley de Municipalidades claramente establece que: El Municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, **gobernada por una Municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio** y es la estructura básica territorial del Estado y cause inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.

CONSIDERANDO: Que actualmente nuestro País lucha por la prevención y no propagación del **COVID-19**, el cual ha dejado muchas muertes en otros Países y a miles de familias enlutadas.

CONSIDERANDO: Que se emitió por parte del Gobierno Central **ESTADO DE EMERGENCIA Y VIGILANCIA** y por parte de **COPECO** alerta roja en los 18 departamentos del País a causa del **COVID-19**.

CONSIDERANDO: Que como autoridades Municipales día a día luchamos e implementamos programas de beneficio social, siendo nuestro máximo interés el bienestar de todos los habitantes de nuestro Municipio de Ceguaca y en esta lucha contra este mortal virus no será la excepción.

CONSIDERANDO: Que el día Lunes 16 de Marzo del año 2020 la Honorable Corporación Municipal de Ceguaca, Santa Bárbara en sesión ordinaria y en base al Artículo 25 Numeral



Municipalidad de Ceguaca
Santa Bárbara, Honduras, C.A
Tel. 95-50-10-19
m_ceguaca@hotmail.com



15 de la Ley de Municipalidades acuerda “**DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA O CALAMIDAD PUBLICA EN SU JURISDICCION, CUANDO FUERE NECESARIO Y ORDENAR LAS MEDIDAS CONVENIENTES**”

POR LO TANTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ACUERDA Y ORDENA:

PRIMERO: Declarar **ESTADO DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE CEGUACA, SANTA BARBARA** a partir del día Lunes 16 de marzo 2020 y en donde se establece tomar todas las medidas necesarias para la prevención del **COVID-19**, asimismo brindar todo el apoyo necesario a los habitantes del Municipio que resulten positivo a este virus.

SEGUNDO: Se autoriza la destinación de fondos económicos en caso de ser necesarios, tanto para la prevención y no propagación del **COVID-19**, como para las personas habitantes de nuestro Municipio que den positivo a dicho virus.

TERCERO: En cumplimiento al **PCM-021-2020** se acuerda lo siguiente:

Suspender las labores tanto en el Sector Público como Privado a partir del día lunes 16 de marzo 2020 hasta el día domingo 22 de Marzo 2020, incluida en esta suspensión el comedor del adulto mayor, “**EL BUEN PASTOR**” se exceptúan de esta suspensión todas las instituciones encargadas de prevención, vigilancia, seguridad pública y de salud.

CUARTO: En cumplimiento al **PCM-021-2020** **SE PROHÍBE** en todo el Municipio de Ceguaca, Santa Bárbara a partir del lunes 16 de marzo 2020 y por espacio de 7 días, lo siguiente:

1. La venta de todo tipo de alimentos preparados, golosinas, venta de bebidas alcohólicas, para ello todas las glorietas, comedores, restaurantes, bares, cantinas, billares deberán de permanecer cerrados.
2. Se prohíbe el funcionamiento del transporte público y privado, urbano e interurbano, incluidos los taxis, moto taxis y servicio privado.
3. Todo tipo de evento tanto públicos como privados, en espacios abiertos o cerrados, ya sean culturales, deportivos, religiosos, políticos, fiestas, bodas, bautizos, quince años y todos aquellos en general donde haya aglomeración de personas.
4. Apertura de todo tipo de locales comerciales a excepción de las pulperías, mercados, supermercados, farmacias.



Municipalidad de Ceguaca
Santa Bárbara, Honduras, C.A
Tel. 95-50-10-19
m_ceguaca@hotmail.com



QUINTO: Se instruye a las Instituciones de Seguridad tanto Municipales como Públicas (Policía Nacional) a que de manera permanente y constante supervisen las disposiciones tomadas por la Corporación Municipal.

SEXTO: La violación a estas medidas Municipales, conlleva la aplicación de multas y de procesos judiciales.

SEPTIMO: La suspensión, ampliación o modificación de la presente corresponde únicamente a la Corporación Municipal de Ceguaca, Santa Bárbara. **CUMPLASE.** 10—No habiendo más de que tratar se dio por cerrada la sesión siendo las seis horas con tres minutos de la Aparecen firma y sello del Alcalde Municipal Profesor: Luis Antonio Enamorado Muñoz, firma de los Regidores por su Orden: Denis Orlando Adriano Hernández, Regidor Primero, Jorge Noé Andino Pineda, Regidor Segundo, José Pineda Trochez, Regidor Tercero, Dunia Aracely Erazo Enamorado, Regidora Cuarta, Karla Yasenia Muñoz Vásquez, Regidora Quinta, José Arnol Pineda Pineda, Regidor Sexto, Firma y Sello de la Secretaria Municipal Nidia Castellanos Rápalo.

ES CONFORME A SU ORIGINAL

Extendida en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, a los Nueve días del mes de Abril del año Dos Mil Veinte.


Nidia Castellanos Rápalo
Secretaria Municipal





Municipalidad de Ceguaca
Santa Bárbara, Honduras, C.A
Tel. 95-50-10-19
m_ceguaca@hotmail.com



CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, en uso de las facultades que la Ley le confiere **CERTIFICA**: El punto número 07, del acta número 06-2020, que literalmente dice: Sesión Extra Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, el día Viernes Veinte de Marzo del año Dos Mil Veinte, en el lugar que ocupa el Palacio Municipal, presidida por el Señor Alcalde Municipal Profesor: Luis Antonio Enamorado Muñoz, y con La Asistencia los Regidores por su orden : Denis Orlando Adriano Hernández, Regidor Primero, Jorge Noé Andino Pineda, Regidor Segundo, José Pineda Trochez, Regidor Tercero, Dunia Aracely Erazo Enamorado, Regidora Cuarta, Karla Yasenia Muñoz Vásquez, Regidora Quinta, José Arnol Pineda Pineda, Regidor Sexto, Ante La Secretaria Municipal Nidia Castellanos Rápalo que da fe: 1----2----3----4----5-----6----7---**ACUERDOS**: a) . La Honorable Corporación Municipal de Ceguaca, Santa Bárbara en uso de las atribuciones y facultades que le otorga la Constitución de la Republica y Ley de Municipalidades **HACE SABER**:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley de Municipalidades claramente establece que: El Municipio es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, **gobernada por una Municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio** y es la estructura básica territorial del Estado y cause inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.

CONSIDERANDO: Que actualmente nuestro País lucha por la prevención y no propagación del **COVID-19**, el cual ha dejado muchas muertes en otros Países y a miles de familias enlutadas.

CONSIDERANDO: Que se emitió por parte del Gobierno Central **ESTADO DE EMERGENCIA Y VIGILANCIA** y por parte de **COPECO** alerta roja en los 18 departamentos del País a causa del **COVID-19**.

CONSIDERANDO: Que como autoridades Municipales día a día luchamos e implementamos programas de beneficio social, siendo nuestro máximo interés el bienestar de todos los habitantes de nuestro Municipio de Ceguaca y en esta lucha contra este mortal virus no será la excepción.

CONSIDERANDO: Que el día Lunes 16 de Marzo del año 2020 la Honorable Corporación Municipal de Ceguaca, Santa Bárbara en sesión ordinaria y en base al Artículo 25 Numeral



Municipalidad de Ceguaca
Santa Bárbara, Honduras, C.A
Tel. 95-50-10-19
m_ceguaca@hotmail.com



15 de la Ley de Municipalidades acuerda “**DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA O CALAMIDAD PUBLICA EN SU JURISDICCION, CUANDO FUERE NECESARIO Y ORDENAR LAS MEDIDAS CONVENIENTES**” y el cual puede ser suspender, ampliar o modificar por acuerdo de la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que el día viernes 20 de Marzo del año 2020, en Sesión Extra Ordinaria la Honorable Corporación Municipal acuerda ampliar y modificar el acuerdo de emergencia emitido en fecha 16 de marzo del año 2020

POR LO TANTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE ACUERDA Y ORDENA:

PRIMERO: Ampliar por tiempo indefinido y hasta nueva orden el Estado de Emergencia en el municipio de Ceguaca, Santa Bárbara, emitido el día lunes 16 de marzo 2020, en donde se establece tomar las medidas necesarias para la prevención del COVID-19, así mismo a brindar todo el apoyo necesario a los habitantes del municipio que resulten positivo a este virus.

SEGUNDO: Se autoriza la destinación de fondos económicos para la creación y contratación de Policías Municipales para la Vigilancia y Supervisión de las medidas adoptadas por la corporación municipal, contratación que se hará por espacio de un mes, de igual manera se autoriza la destinación de fondos económicos para la compra de productos alimenticios y en caso de ser necesarios se aprueba una partida económica para el tratamiento médico de las personas habitantes de nuestro municipio que den positivo a este virus.

TERCERO: En cumplimiento al PCM-021-2020 se acuerda lo siguiente:

1. Suspender las labores tanto en el Sector Público como Privado a partir del día lunes 16 de marzo 2020 hasta el día domingo 22 de Marzo 2020, incluida en esta suspensión el comedor del adulto mayor, “EL BUEN PASTOR” se exceptúan de esta suspensión todas las instituciones encargadas de prevención, vigilancia, seguridad pública y de salud.
2. El cierre de la entrada al municipio, de igual manera las entradas a todas las comunidades del mismo permitiendo únicamente el ingreso a distribuidores de alimentos.
3. Que únicamente se permita el ingreso a las personas que sean del municipio, quienes deberán de someterse a un control de revisión y desinsectación y el habitante a quien se le permita el ingreso deberá de manera clara y precisa señalar cual será su domicilio



Municipalidad de Ceguaca
Santa Bárbara, Honduras, C.A
Tel. 95-50-10-19
m_ceguaca@hotmail.com



así mismo deberá de permanecer por espacio de 15 días dentro de dicho domicilio sometido a vigilancia.

4. Se acuerda de manera temporal la contratación de medios de transporte, para la realización de operativos de control y vigilancia de las medidas adoptadas por la Corporación Municipal.

CUARTO: En cumplimiento al PCM-021-2020 **SE PROHÍBE** en todo el Municipio de Ceguaca, Santa Bárbara a partir del lunes 16 de marzo 2020 y por espacio de 7 días, lo siguiente:

1. La venta de todo tipo de alimentos preparados, golosinas, venta de bebidas alcohólicas, para ello todas las glorietas, comedores, restaurantes, bares, cantinas, billares deberán de permanecer cerrados.
2. Se prohíbe el funcionamiento del transporte público y privado, urbano e interurbano, incluidos los taxis, moto taxis y servicio privado.
3. Todo tipo de evento tanto públicos como privados, en espacios abiertos o cerrados, ya sean culturales, deportivos, religiosos, políticos, fiestas, bodas, bautizos, quince años y todos aquellos en general donde haya aglomeración de personas.
4. Apertura de todo tipo de locales comerciales a excepción de las pulperías, mercados, supermercados, farmacias.
5. La permanencia de personas en el municipio de 8:00 p.m. a 6:00 a.m. esto en cumplimiento al toque de queda ordenado a nivel nacional.

QUINTO: Se instruye a las Instituciones de Seguridad tanto Municipales como Públicas (Policía Nacional) a que de manera permanente y constante supervisen las disposiciones tomadas por la Corporación Municipal.

SEXTO: La violación a estas medidas Municipales, conlleva la aplicación de multas y de procesos judiciales.

SEPTIMO: La suspensión, ampliación o modificación de la presente corresponde únicamente a la Corporación Municipal de Ceguaca, Santa Bárbara. **CUMPLASE.** 8—No habiendo más de que tratar se dio por cerrada la sesión siendo las doce horas con treinta minutos del medio día.- Aparecen firma y sello del Alcalde Municipal Profesor: Luis Antonio Enamorado Muñoz, firma de los Regidores por su Orden: Denis Orlando Adriano Hernández, Regidor Primero, Jorge Noé Andino Pineda, Regidor Segundo, José Pineda Trochez, Regidor Tercero, Dunia Aracely Erazo Enamorado, Regidora Cuarta, Karla Yasenia Muñoz Vásquez, Regidora Quinta, José Arnol Pineda Pineda, Regidor Sexto, Firma y Sello de la Secretaria Municipal Nidia Castellanos Rápalo.

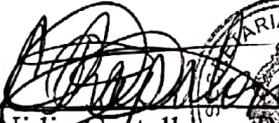


Municipalidad de Ceguaca
Santa Bárbara, Honduras, C.A
Tel. 95-50-10-19
m_ceguaca@hotmail.com



ES CONFORME A SU ORIGINAL

Extendida en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, a los Quince días del mes de Abril del año Dos Mil Veinte.


Nidia Castellanos Rapalo
Secretaria Municipal





Municipalidad de Ceguaca
 Santa Bárbara, Honduras, C.A
 Tel. 95-50-10-19
 m_ceguaca@hotmail.com



CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, en uso de las facultades que la Ley le confiere **CERTIFICA**: El punto número 07, del acta número 07-2020, que literalmente dice: Sesión Extra Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, el día Lunes Veintitres de Marzo del año Dos Mil Veinte, en el lugar que ocupa el Palacio Municipal, presidida por el Señor Alcalde Municipal Profesor: Luis Antonio Enamorado Muñoz, y con La Asistencia los Regidores por su orden : Denis Orlando Adriano Hernández, Regidor Primero, Jorge Noé Andino Pineda, Regidor Segundo, Dunia Aracely Erazo Enamorado, Regidora Cuarta, José Arnol Pineda Pineda, Regidor Sexto, en ausencia de José Pineda Trochez, Regidor Tercero y Karla Yasenia Muñoz Vásquez, Regidora Quinta, Ante La Secretaria Municipal Nidia Castellanos Rápalo que da fe: 1----2----3----4----5-----6----7—**ACUERDOS**: La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos y en uso de las facultades que la ley les confiere **ACUERDA**: b) Aprobó realizar la siguiente Modificación Presupuestaria: Transferencia Presupuestaria Expediente Número: 150

Estructuras Programáticas del Gasto Debito:

Estructura Del Gasto	Monto	Fuente
12 00 000 001 00055110 11-001-01 20 7	300,000.00	11-001-01 - Transferencia para Gobierno Local
12 00 000 002 00054110 11-001-01 20 7	100,000.00	11-001-01 - Transferencia para Gobierno Local
12 00 000 003 00054110 11-001-01 20 7	200,000.00	11-001-01 - Transferencia para Gobierno Local
12 00 000 004 00054110 11-001-01 20 7	150,000.00	11-001-01 - Transferencia para Gobierno Local
13 00 000 002 00054110 11-001-01 20 6	250,000.00	11-001-01 - Transferencia para Gobierno Local

Total de Estructura de Egresos Debito: Un millón de lempiras exactos (Lps 1, 000,000.00).

Estructuras Programáticas del Gasto Crédito:

Estructura Del Gasto	Monto	Fuente
13 00 000 005 00054200 11-001-01 20 8	1,000,000.00	11-001-01 - Transferencia para Gobierno Local

Total de Estructura de Egresos Crédito: Un millón de lempiras exactos (Lps 1,000,000.00).---8--No habiendo más de que tratar se dio por cerrada la sesión siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del mediodía. Aparecen firma y sello del Alcalde Municipal Profesor: Luis Antonio Enamorado Muñoz, firma de los Regidores por su Orden: Denis Orlando Adriano Hernández, Regidor Primero, Jorge Noé Andino Pineda, Regidor Segundo, Dunia Aracely Erazo Enamorado, Regidora Cuarta, José Arnol Pineda Pineda, Regidor Sexto, Firma y Sello de la Secretaria Municipal Nidia Castellanos Rápalo.

ES CONFORME A SU ORIGINAL

Extendida en el Municipio de Ceguaca, Departamento de Santa Bárbara, a los Nueve días del mes de Abril del año Dos Mil Veinte.

Nidia Castellanos Rápalo
 Secretaria Municipal